



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (2) de mayo dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL CABRERA MENDEZ
FLOR DELY PEDROZA DE CABRERA
MARIA JOSE CABRERA PEDROZA
LUIS FELIPE CABRERA PEDROZA
DEMANDADO: NACIÓN – POLICIA NACIONAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00324-00

Revisado el expediente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 243 concordante con el artículo 247 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado de la parte demandante mediante escrito obrante a folios 303 a 316, contra la sentencia proferida el veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la cual se negaron las pretensiones de la demanda (fol. 287 a 292).

Por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, para efectos del recurso.

NOTIFÍQUESE,

- Catalina Pineda Bacca -
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)
El auto de la fecha se notifica a las partes por anotación en el estado N° 021 del 3 de mayo de 2018.
[Firma]
DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario